

RE: CONTESTACION PERTENENCIA 2022- 002

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Chita <jpmpalchita@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/09/2022 15:02

Para: ANA ELISA VARGAS LIZARAZO <avfilesx346@gmail.com>

Chita - Boyacá 20 de Septiembre de 2022

acuse de recibido

Atentamente:

JULIAN DAVID PINEDA PINTO

Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de Chita - Boyacá

De: ANA ELISA VARGAS LIZARAZO <avfilesx346@gmail.com>

Enviado: martes, 20 de septiembre de 2022 14:26

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Chita <jpmpalchita@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION PERTENENCIA 2022- 002

BUENAS TARDES

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

AGRADEZCO SU ATENCION

ATT

ANA ELISA VARGAS

Señora.

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITA.

E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACION PROCESO DE PERTENENCIA No 2.022-002

DEMANDANTE: LUIS OLMIDAS CIFUENTES HERNANDEZ

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO CRUZ VELANDIA, HEREDEROS DETERMINADOS de JUANA PICO LEAL ,RICARDO BLANCO PICO y herederos determinados del mismo como son: IRMA BLANCO DIAZ,, JUAN DE JESUS BLANCO DIAZ, YANED BLANCO DIAZ, RICARDO BLANCO DIAZ, y ANGELA BLANCO DIAZ y LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

ANA ELISA VARGAS LIZARAZO, mayor de edad, residente en la ciudad de Duitama, identificada con cedula de ciudadanía No 46.369.611 expedida en Sogamoso, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No 155.238 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de CURADOR AD-LITEM de: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO CRUZ VELANDIA, HEREDEROS DETERMINADOS de JUANA PICO LEAL ,RICARDO BLANCO PICO y herederos determinados del mismo como son: IRMA BLANCO DIAZ,, JUAN DE JESUS BLANCO DIAZ, YANED BLANCO DIAZ, RICARDO BLANCO DIAZ, y ANGELA BLANCO DIAZ y LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que crean tener algún derecho, por medio de este escrito, a la señora Juez me dirijo con todo respeto, para contestar la demanda del proceso: VERBAL POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, que se inicio a tramitar con el articulo 375 de la ley 1564 de 2012, sobre un lote de terreno denominado VERDUM, que hace parte de uno de mayor extensión denominado Yerbabuena, ubicado en la vereda Parroquita de Chita, identificado con la matricula inmobiliaria No. 076-4703 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Cocuy y el código catastral No. 00000005-0323-000, interpuesta por: LUIS OLMIDAS CIFUENTES HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.104.778 de Chita, representados por el doctor: MARCO ANTONIO SANDOVAL HERNANDEZ,

A LOS HECHOS

1.AL HECHO PRIMERO: En cuanto al negocio de los demandados , mi condición no me permite afirmarlo o negarlo, que se pruebe dentro del proceso.

2. AL HECHO SEGUNDO: Me remito al contenido de la escritura pública No. 12 de fecha veinte (20) de febrero de 2015 del predio con denominado “Verdum” en la Notaria Única del Municipio de Chita.

3.AL HECHO TERCERO: Mi condición no me permite afirmarlo o negarlo que se pruebe dentro del proceso.

4. AL HECHO CUARTO: En cuanto al fallecimiento de JUANA PICO LEAL (20-Sep-1998), me remito al certificado de defunción aportado con la demanda, en cuanto a la posesión del señor RICARDO BLANCO PICO, y luego del demandante LUIS OLMIDAS CIFUENTES HERNANDEZ, sobre el predio objeto de la Litis, deberá probarse dentro del proceso.

5. AL HECHO QUINTO: Es cierto según el certificado de tradición y libertad allegado con la demanda.

6.AL HECHO SEXTO: En cuanto a la posesión del demandante en el predio objeto de la Litis, mi condición no me permite afirmarlo o negarlo que se pruebe dentro del proceso.

7. AL HECHO SEPTIMO: De los actos de posesión del demandante en el predio objeto de la Litis, mi condición no me permite afirmarlo o negarlo que se pruebe dentro del proceso.

8.Del reconocimiento público del demandante LUIS OLMIDAS CIFUENTES HERNANDEZ, como poseedor del predio mi condición no me permite afirmarlo o negarlo que se pruebe dentro del proceso.

9.Me remito a la juramentación del demandante presentada en la demanda.

A LAS PRETENSIONES.

1.A LA PRIMERA: Mí condición no me permite ni aceptarla ni denegarla, que conforme a lo que se pruebe dentro del proceso, este Honorable Despacho tomará la decisión que en derecho corresponda.

2.A LA SEGUNDA: Mí condición no me permite ni aceptarla ni denegarla, que conforme a lo que se pruebe dentro del proceso este se tomara la decisión que enderecho corresponda, aclarando que la viabilidad de esta depende de que prospere la anterior.

3. A LA TERCERA: Mí condición no me permite ni aceptarla ni denegarla, que conforme a lo que se pruebe dentro del proceso este se tomara la decisión que enderecho corresponda, aclarando que la viabilidad de esta depende de que prospere la anterior.

4. A LA CUARTA: Mí condición no me permite ni aceptarla ni denegarla, que conforme a lo que se pruebe dentro del proceso este se tomara la decisión que enderecho corresponda, aclarando que la viabilidad de esta depende de que prospere la anterior.

5. A LA QUINTA: Frente a la condena en costas en caso de oposición, será este Honorable Despacho quien tome la determinación si hay o no lugar a condena en costas.

EXCEPCIONES GENERICAS.

Las excepciones genéricas que puedan surgir con el debate probatorio.

SOLICITUD ESPECIAL

Con el fin de agilizar las actuaciones procesales, comedidamente, me permito solicitar a este Honorable Despacho, se tenga en cuenta mi renuncia a los términos de traslado.

PRUEBAS

DOCUMENTALES: me remito a los documentos presentados en la demanda principal.

TESTIMONIALES: Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de mi cargo, me permito solicitar a su Señoría, me permita interrogar y contrainterrogar a los testigos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de Derecho invoco los artículos 96 y 369 del C.G.P., ley 1561 de 2012. Artículos 764, 768, 790, 981, 2513 demás normas que le sean concordantes del C.C.

NOTIFICACIONES

Para efectos de las notificaciones la suscrita las recibirá en la calle 9 No 19 -53 de Duitama, celular 3114737378, correo electrónico avfilesx346@gmail.com

De la señora Juez,



ANA ELISA VARGAS LIZARAZO
C.C. No 46.369.611 DE SOGAMOSO
T.P. No 155.238 DEL C.S. DE LA J.

RE: JUSTIFICACION CURADORA

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Chita <jpmpalchita@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/09/2022 15:02

Para: ANA ELISA VARGAS LIZARAZO <avfilesx346@gmail.com>

Chita - Boyacá 20 de Septiembre de 2022

acuse de recibido

Atentamente:

JULIAN DAVID PINEDA PINTO

Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de Chita - Boyacá

De: ANA ELISA VARGAS LIZARAZO <avfilesx346@gmail.com>

Enviado: martes, 20 de septiembre de 2022 14:58

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Chita <jpmpalchita@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JUSTIFICACION CURADORA

BUENAS TARDES

POR MEDIO DE ESTE MENSAJE INFORMO AL HONORABLE DESPACHO QUE EN DIAS PASADOS NO ME FUE POSIBLE DESCARGAR EL LINK DE LOS PROCESOS: 2022-002 Y 2021-008 DEBIDO PRIMERO A UNA FALLA EN MI INTERNET Y LUEGO A QUE TENIA QUE PEDIR UN CODIGO DE INGRESO, ESTE LLEGABA TARDÍO Y LUEGO YA NO HABRIA LA CARPETA, RAZÓN POR LA CUAL, ME COMUNIQUE TELEFONICAMENTE CON ESTE DESPACHO, Y EL SEÑOR SECRETARIO MUY AMABLEMENTE ME COLABORO ENVIANDOME LAS CARPETAS NUEVAMENTE.

ENVIO PANTALLAZOS DE EVIDENCIA

ATT

ANA ELISA VARGAS L